



**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 222/2017**

**A :** CRISTIÁN FRANZ THORUD  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE.

**DE :** MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**MAT. :** Informa sobre finalización de Programa de Cumplimiento y remite expediente Rol F-058-2014

**FECHA :** 20 de abril de 2017

---

Con fecha 6 de agosto de 2014 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-058-2014, con la formulación de cargos a Industrias Vínicas S.A. (en adelante, "la empresa"), Rol Único Tributario No 87.550.600-5, representada por Joaquín Errázuriz Salinas.

Con fecha 3 de septiembre de 2014, la empresa presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento dentro de plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA").

Posteriormente, con fecha 28 de octubre de 2014, mediante la Res. Ex. N° 4 / Rol F-058-2014, esta Superintendencia se pronunció sobre el programa de cumplimiento presentado por la empresa, haciéndole presente que la aprobación del programa quedaba sujeta al cumplimiento de una serie de observaciones, las que debían incorporarse por el regulado mediante un programa de cumplimiento refundido, otorgando un plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa que incorpore las observaciones estipuladas. Esta resolución es rectificadora a través de la Res. Ex. N° 5/ Rol F-058-2014, con fecha 6 de noviembre de 2014.

Con fecha 7 de noviembre de 2014, la empresa presentó ante esta Superintendencia el Programa de Cumplimiento con las observaciones realizadas. Debido a que se tuvieron por cumplidos los requisitos legales de un programa de cumplimiento, con fecha 19 de noviembre de 2014, mediante la Res. Ex. N° 6 / Rol F-058-2014, se aprobó el programa de cumplimiento presentado por la empresa. En el resuelto III de dicha resolución, se suspendió el procedimiento administrativo sancionatorio, advirtiéndose que éste podrá reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el programa de cumplimiento. A través del resuelto V de la misma resolución, se derivó el programa a la División de Fiscalización de esta Superintendencia



(en adelante, DFZ), para que procediera a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste.


Mediante Actividad N° 1805, la DFZ remitió a la División de Sanción y Cumplimiento ( en adelante, DSC), el “Informe final de Cumplimiento, Expediente Sancionatorio rol N° F-058-2014 Industrias Vinicas S.A.”, disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2014-388-VII-PC-IA, en el cual se da cuenta del examen de información realizado respecto de la ejecución del referido programa, consignándose en sus conclusiones que la empresa dio cumplimiento a las acciones establecidas en los plazos y modos establecidos en dicho programa.

Por su parte, la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, también ha efectuado una revisión del programa de cumplimiento y sus antecedentes, así como del “Informe final de Cumplimiento, Expediente Sancionatorio rol N° F-058-2014 Industrias Vinicas S.A.”, emitido por DFZ. Al respecto, se puede señalar que la totalidad de las acciones del programa se encuentran ejecutadas en la forma dispuesta por la Superintendencia, motivo por el cual esta División viene en informar a través del presente Memorándum, la total y satisfactoria ejecución del Programa de Cumplimiento.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, se remite el expediente Rol F-058-2014 en formato físico, para su análisis y terminación del procedimiento administrativo sancionatorio.

Cabe mencionar que el expediente sancionatorio Rol F-058-2014, se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en SNIFA.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**Marie Claude Plumer Bodin**  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**Adjunto:**

- Expediente sancionatorio F-058-2014.

**CC:**

- División de Sanción y Cumplimiento.
- División de Fiscalización.
- Fiscalía

